FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

ACEPTACIÓN DE OFERTA - MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 DE 2026 DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

En Neiva, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, me permito comunicar que mediante el presente documento, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada en desarrollo del proceso de Mínima Cuantía Invitación Pública No. 011 de 2026 - FRR, cuyo objeto es: ***"Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las actividades de mantenimiento rutinario y de conservación de la infraestructura correspondiente a las sedes de la Registradurías Municipales de Garzón y Gigante (Huila).",*** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48426 del 25 de septiembre de 2026 y previas siguientes consideraciones:

Que, el día 06 de octubre de 2026, se publicó la Invitación Pública No. 011 de 2026 - MCFRR en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que, dentro del término establecido por la Entidad en el cronograma del proceso para recibir observaciones, es decir, hasta las 09:00 del día 07 de octubre de 2026, no se recibieron observaciones.

Que, dentro del término establecido por la Entidad para manifestar el interés de limitar la convocatoria a MiPymes, es decir, hasta las 09:00 del día 07 de octubre de 2026, se recibieron dos (2) solicitudes para la limitación a Mipymes del departamento del Huila, las cuales cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos y fueron presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso. En mérito de lo expuesto, la Entidad determinó viable y **procedió a limitar la Invitación Pública No. 011 de 2026 - MCFRR a Mipymes del departamento del Huila**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que, el día 13 de octubre de 2026 hasta las 16:00 horas, se dio cierre al proceso de contratación, recibiendo doce (12) ofertas por parte de los oferentes que a continuación se relacionan:

Nro.	OFERENTE	DIA Y HORA DE RECIBIDO	VALOR DE LA OFERTA
1	COASH S.A.S	8/10/2026 7:50 PM	11.381.583 COP
2	FRANFACOL SAS	12/10/2026 10:27 PM	10.994.298 COP
3	PCM SAS	12/10/2026 10:35 PM	11.810.002 COP
4	GEMG SAS	13/10/2026 12:46 PM	9.597.038 COP
5	GK INGENIERIA S.A.S	13/10/2026 2:06 PM	12.609.376 COP
6	CONSTRUSERVICIOS TORO SAS	13/10/2026 2:48 PM	15.380.000 COP
7	RICARDO ALEXANDER BRAVO	13/10/2026 2:59 PM	10.608.543 COP
8	BAHENA J&D Construcciones S.A.S.	13/10/2026 3:16 PM	12.261.352 COP
9	TOOLBOOX.ING S.A.S.	13/10/2026 3:43 PM	12.110.400 COP
10	PROCON CP SAS	13/10/2026 3:43 PM	12.336.447 COP
11	GILBERTH SENDOYA SANCHEZ	13/10/2026 3:47 PM	12.313.828 COP
12	SICCEI SAS ZOMAC	13/10/2026 3:58 PM	13.883.969 COP

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a establecer el siguiente orden de verificación de las ofertas:

Nro.	PROPUESTA	VALOR DE LA OFERTA
1	GEMG SAS	9.597.038 COP
2	RICARDO ALEXANDER BRAVO	10.608.543 COP
3	FRANFACOL SAS	10.994.298 COP
4	COASH S.A.S	11.381.583 COP
5	PCM SAS	11.810.002 COP
6	TOOLBOOX.ING S.A.S.	12.110.400 COP
7	BAHENA J&D Construcciones S.A.S.	12.261.352 COP
8	GILBERTH SENDOYA SANCHEZ	12.313.828 COP
9	PROCON CP SAS	12.336.447 COP
10	GK INGENIERIA S.A.S	12.609.376 COP
11	SICCEI SAS ZOMAC	13.883.969 COP

12	CONSTRUSERVICIOS TORO SAS	15.380.000 COP

Que, el comité evaluador procedió a verificar si la primera oferta de menor valor y presentada en el tiempo establecido, por el oferente **GRUPO EMPRESARIAL MENDOZA GIRALDO SAS,** por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.597.038,00),** incluido AIU e IVA sobre la utilidad, demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel nacional, municipal y/o departamental, cumplía con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Que, el Comité Evaluador Jurídico, determino que el oferente **GRUPO EMPRESARIAL MENDOZA GIRALDO SAS** con Nit No. 900.991.469-6, cumple con lo establecido en las condiciones de la Invitación Pública, por lo cual es **HÁBIL JURÍDICAMENTE**.

Que, el Comité Técnico - Económico procedió a evaluar la oferta económica del oferente **GRUPO EMPRESARIAL MENDOZA GIRALDO SAS** con Nit No. 900.991.469-6, encontrando que esta cumple con las condiciones establecidas en la invitación pública, por lo cual procedió a declarar **HÁBIL ECONÓMICA Y TÉCNICAMENTE** la propuesta.

Que, el informe que presentó el Comité Evaluador fue el siguiente:

Informe de evaluación IP 011 de 2026 - FRR				
No.	**Oferente**	**Estado**		
		Jurídica	**Técnica - Económica**	**Estado**
1	**GRUPO EMPRESARIAL MENDOZA GIRALDO SAS**	Cumple	Cumple	Hábil

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso, es decir, hasta las 16:00 del día 15 de octubre de 2026, se recibió una observación por parte del proponente RICARDO ALEXANDER BRAVO TAMAYO, la cual fue resuelta oportunamente por la entidad mediante respuesta debidamente publicada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, manteniéndose en firme el informe de evaluación.

Que, para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta aceptación junto con la oferta presentada por el oferente implica la celebración del contrato, previa aprobación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II de las condiciones adicionales.

Que, el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previsto en

la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Que, para efectos de iniciar la ejecución del contrato, se deben cumplir con los requisitos de ejecución que corresponden de conformidad con lo establecido en la invitación.

Que, por todo lo anterior, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someter sus actuaciones a la Ley, los suscritos Delegados Departamentales de Huila, en su calidad de ordenador del gasto, acoge la recomendación del Comité Evaluador Jurídico y Técnico - Económico dada en el Informe de Evaluación y acepta la oferta presentada por el Oferente **GRUPO EMPRESARIAL MENDOZA GIRALDO SAS** con Nit No. 900.991.469-6, con representación legal de **Lorena Isabel Restrepo Castaño**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.502.315 expedida en Florencia, en desarrollo del proceso de mínima cuantía ***"Invitación Pública No. 011 de 2026 - MCFRR"***; los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL MENDOZA GIRALDO SAS, Nit No. 900.991.469-6
TIPO	CONTRATO DE OBRA
OBJETO	"CONTRATAR BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE A LAS SEDES DE LA REGISTRADURÍAS MUNICIPALES DE GARZÓN Y GIGANTE (HUILA)."
SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES HUILA Y DESDE LA COORDINACIÓN DEL GRUPO MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES SE PRESTARÁ APOYO PARA TAL SUPERVISIÓN. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 Y EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 1474 DE 2011.

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

	EL SUPERVISOR DEBERÁ REGIRSE POR EL MANUAL DE CONTRATACIÓN del FRR Y LA GUÍA DE SUPERVISIÓN DE LA ENTIDAD".
DURACIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **Nota:** Acatando las normas y recomendaciones del área de Salud Ocupacional, y teniendo en cuenta que durante el horario laboral comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. de lunes a viernes, algunos de los lugares donde se ejecutarán actividades propias del contrato a celebrar se encuentran ocupados por funcionarios de la RNEC, algunas de las labores solo podrán realizarse en horario no laboral, esto es, de lunes a viernes desde las 5:00 p.m. en adelante y los días sábados, domingos y festivos durante todo el transcurso del día, para lo cual el contratista deberá solicitar con antelación los permisos necesarios para el ingreso de sus trabajadores. Los ítems a los cuales se hace mención serán aquellos de obra civil que impliquen generación de polvo y ruido, para lo cual se acordará con el supervisor el cronograma pertinente para las labores a desarrollar.
VALOR	**NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.597.038,00),** incluido AIU e IVA sobre la utilidad, demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel nacional, municipal y/o departamental, y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

En constancia se firma en la ciudad de Neiva (Huila), a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

Cordialmente,

ÁNGEL EDUARDO TRIANA ROJAS **YANIRA CÓRDOBA RIVERA**
Delegados del Registrador Nacional del estado Civil en Huila

Proyectó: Margarita María Tovar Polanco - Responsable GAF
Revisó: Juan Pablo Buendía Losada - Enlace oficina Jurídica